

SEÑORA:

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

TULUA –VALLE.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE.: DIEGO RODRIGUEZ Y AIDA ERAZO DE RODRIGUEZ.

DDO: ERNESTO PAZ GRANJA Y OTRA.

Rdo.: No. 2020 – 00195-00.

LIDA RENDON TRUJILLO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 31'189.292 de Tuluá, con T.P. No. 66965 del C.S.J., en mi condición de Curadora Ad Litem del señor ERNESTO PAZ GRANJA Y OTRA dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, me permito descorrer el traslado del auto admisorio de la demanda. En efecto lo hago así:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO TERCERO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta. Que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: Que se pruebe.

AL HECHO SEXTO: Es cierto, tal como consta en el poder.

Como desconozco los hechos y circunstancias del caso, me atempero a lo que resulte probado dentro del proceso. Motivo por el cual no me opongo a las pretensiones de la parte demandante, considero que el proceso debe continuar su curso normal.

De la Señora Juez, atentamente,

LIDA RENDON TRUJILLO.